

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 2 de marzo de 1966 por la que se regula la campaña remolachero-azucarera 1966/67.

Excelentísimos señores:

Estando prevista para un futuro próximo la implantación del sistema para la determinación del precio de la remolacha azucarera en relación con su riqueza sacárica, y habida cuenta de los resultados alcanzados en la anterior campaña en la producción de azúcar, por aplicación de lo dispuesto en las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 30 de diciembre de 1964 y 11 de marzo de 1965, parece procedente mantener en vigor dichas normas en la campaña 1966/67, en que el precio de la remolacha azucarera ha de seguir practicándose por tonelada métrica.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministerios de Industria, de Agricultura y de Comercio, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de febrero de 1966, ha tenido a bien disponer:

Durante la campaña azucarera 1966/67 se mantienen en vigor las normas establecidas para la anterior campaña por Ordenes de esta Presidencia del Gobierno de 30 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del día 4 de enero de 1965) y de 11 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del día 13).

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 2 de marzo de 1966.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Industria, de Agricultura y de Comercio.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 19 de febrero de 1966 por la que se prorroga el plazo para la obtención de la Licencia Fiscal de artistas del Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal.

Ilustrísimo señor:

La petición elevada a este Ministerio por los interesados y Organos representativos de los mismos en solicitud de ampliación de plazo voluntario para la obtención de la Licencia Fiscal de artistas, que tiene su fundamento principal en la innovación que supone la exacción del Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal para estos contribuyentes, aconseja prorrogar, con carácter excepcional para el ejercicio de 1966, el plazo de presentación del parte de alta y obtención simultánea de la expresada patente.

En atención a lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

El plazo para obtención de la patente fiscal de artistas del Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, establecido en el número dos del apartado cuatro de la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1965, queda excepcionalmente prorrogado para la Licencia correspondiente al ejercicio de 1966 hasta el 30 de abril del presente año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1966.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas ampliando el importe de la emisión de «Cédulas para Inversiones», tipo «D», dispuesta por Orden ministerial de 20 de enero de 1966.

La Orden del Ministerio de Hacienda de 20 de enero último dispuso una emisión de «Cédulas para Inversiones», tipo «D», por un valor nominal de 5.000 millones de pesetas, autorizando en su número primero a esta Dirección General para ampliar la emisión si las peticiones de suscripción excedieran de la cifra señalada y en la medida que lo aconseje la situación de la Tesorería del Estado en orden a la financiación del crédito oficial.

Habiendo excedido considerablemente las peticiones de suscripción de la cifra señalada y teniendo en cuenta, por otra parte, las necesidades de la Tesorería del Estado en cuanto a la financiación del crédito oficial, resulta aconsejable ampliar el importe de la referida emisión.

Esta Dirección General, en uso de la autorización conferida en la Orden ministerial citada, acuerda:

El importe de la emisión de «Cédulas para Inversiones», tipo «D», dispuesta por Orden ministerial de 20 de enero de 1966, se amplía en 3.500 millones de pesetas, fijándose, por tanto, la cifra total a emitir en 8.500 millones de pesetas.

Madrid, 3 de marzo de 1966.—El Director general, Manuel Aguilar.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 25 de febrero de 1966 sobre ordenación ganadera porcina en las áreas de presentación enzootica de la peste porcina africana.

Ilustrísimo señor:

El adecuado aprovechamiento en pastoreo por el cerdo de los recursos naturales en las fincas de explotación extensiva, enclavadas en zonas de periódica y persistente presentación de la peste porcina africana, reclama una ordenación especial para que su productividad pueda alcanzar los mejores niveles, conservando los núcleos de reproducción más idóneos en orden a las exigencias del mercado y sin perjuicio de la obligada protección de los efectivos animales contra las enfermedades, mediante la adopción de los recursos técnicos que en cada caso se estimen más convenientes.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, vista la propuesta de la Dirección General de Ganadería y el informe previo del Consejo Superior Veterinario, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero

1. Los Servicios Provinciales de Ganadería de Zamora, Salamanca, Toledo, Cáceres, Ciudad Real, Badajoz, Huelva, Sevilla, Cádiz, Málaga, Granada, Córdoba y Jaén abrirán registro de fincas de explotación extensiva del cerdo que cuenten con antecedentes de peste porcina africana.

En el citado registro, además de reseñarse las características agrarias de las referidas fincas (extensión, cultivos, localización, etc.), se especificarán los siguientes extremos:

2. Capacidad de sostenimiento permanente o temporal de ganado de cerda, tanto de núcleos de reproducción (cerdas de vientre) como animales de recría y engorde, así como los programas de reproducción realizados en el último quinquenio.

3. Alojamientos de que dispongan y sus características para aquella especie animal, con calificación de sus condiciones higiénicas.